



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Exp.: 10-OPEN-00061.2/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El día 23/03/2026 se recibió en el Registro de Transparencia de esta Consejería ([REDACTED]) su escrito presentado el 21/03/2026, referente a:

“Toneladas generadas de las diferentes fracciones de residuos domésticos en las Mancomunidades de Residuos de la Comunidad de Madrid durante los últimos 10 años.”

Examinado el contenido de su solicitud, se comprueba que la información requerida tiene la consideración de información ambiental, al estar relacionada con factores, como la generación de residuos, que pueden afectar a los elementos del medio ambiente.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establecen que se registrarán por su normativa específica aquellas materias que tengan un régimen específico de acceso a la información.

En este caso, la normativa aplicable es la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Su artículo 2.3.b) define como información ambiental, entre otros aspectos, los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).

Por este motivo, y según lo previsto en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la solicitud de acceso presentada a través del procedimiento de Transparencia, por encontrarse la información solicitada sujeta al régimen específico de acceso previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, de información ambiental.

Transparencia de la C. de Medio Ambiente, Agricultura e Interior
C/ Alcalá, 16
28014 Madrid

Segundo. Trasladar la solicitud al Servicio de Información Ambiental de esta Consejería, donde ha sido registrada para su tramitación conforme a la citada normativa, con número de expediente [REDACTED].

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: BECEIRO GARAT MANUEL MIGUEL
Fecha: 2026.03.25 17:14